



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 186-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de septiembre de 2024.- Las 16h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia Certificada de la Acción de Personal Nro. 0142-TH-TCE-2024, de 13 de agosto de 2024.
- B)** Acta de Sorteo **Nro. 157-21-09-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (E), el 21 de septiembre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **Nro. 186-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- C)** Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024, de 24 de septiembre de 2024, a las 15h09, emitido por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual se resuelve nombrar como secretario general, al Magíster Milton Paredes Paredes.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de septiembre de 2024, a las 14h52, “(...) se recibe del señor Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, un (01) escrito en nueve (09) fojas, y en calidad de anexos cincuenta y dos (52) fojas” (fs. 66).

Una vez analizado el escrito (fs. 53-61 vta.) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una acción de queja, con fundamento en el numeral 2, del artículo 268 del Código de la Democracia; propuesta por el señor Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.2** Conforme el **Acta de Sorteo Nro. 157-21-09-2024-SG**, de 21 de septiembre de 2024; así como, de la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso



Electoral (E), consta que el conocimiento de la causa Nro. **186-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 67-69).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 23 de septiembre de 2024, a las 08h35, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene sesenta y nueve (69) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante, **ACLARE Y COMPLETE** su pretensión; al efecto:

- 1.1.** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de:

“(...) 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”;

En tal virtud, el accionante deberá acreditar en legal y debida forma, la calidad en la que dice comparecer dentro de la presente causa.

“(...) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

Por tanto, deberá especificar de forma **clara y precisa** el acto, resolución o hecho sobre el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento de la persona u órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho denunciado, es decir, precise qué acto u omisión atribuye al juez electoral accionado.

“(...) 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados (...);”



Al efecto, deberá especificar de forma **clara y precisa** los agravios que les causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

“(...) 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos”.

En tal sentido, debe identificar con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia (documental, testimonial o pericial).

Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionante, a fin de probar los hechos referidos en la presente acción de queja, adjunte las pruebas con las que dice contar.

“(...) 9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”;

Al respecto, el accionante debe designar un abogado patrocinador, y/o de ejercer su propia defensa, deberá así indicarlo.

- 1.2.** En cuanto al auxilio de prueba solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; el accionante debe acreditar el haber requerido cada uno de los documentos y más medios probatorios ante la autoridad competente, previo a la interposición de la presente acción, condiciones indispensables para la concesión del auxilio probatorio.

Se previene al accionante que, conforme a lo previsto en los artículos 145 y 160 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral, las copias simples carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al accionante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.com@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2025", se tramitará en días y horas hábiles.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al accionante.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al accionante, señor Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en:
 - Correo electrónico: romulotehanga@hotmail.com

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO:: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024.

Mgr. Milton Paredes Paredes.
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT

